United Nations  $E_{\text{CN.6/2023/NGO/132}}$ 



## **Economic and Social Council**

Distr.: General 5 December 2022

Original: Spanish

## **Commission on the Status of Women**

Sixty-seventh session

6-17 March 2023

Follow-up to the Fourth World Conference on Women and to the twenty-third special session of the General Assembly entitled "Women 2000: gender equality, development and peace for the twenty-first century"

Statement submitted by American Association of Jurists, a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council\*

The Secretary-General has received the following statement, which is being circulated in accordance with paragraphs 36 and 37 of Economic and Social Council resolution 1996/31.

<sup>\*</sup> The present statement is issued without formal editing.





## **Statement**

Tema de revisión: Desafíos y oportunidades para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas rurales (conclusiones convenidas del sexagésimo segundo período de sesiones)

La American Association of Jurists (Asociación Americana de Juristas) sostiene que las mujeres rurales son agentes clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible, pero su acceso limitado al crédito, la asistencia sanitaria y la educación se encuentra entre los muchos retos a los que se enfrentan. Estos se ven agravados además por las crisis mundiales - económica y alimentaria - y el cambio climático. Empoderar a este colectivo no sólo es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, sino también para la productividad económica general, dada la amplia presencia de mujeres en la mano de obra agrícola mundial, y especialmente en América Latina y Caribe. Asimismo, entendemos que la protección que requieren las niñas rurales es mayor que el de otros colectivos de vulnerados, ya que son las niñas quienes muchas veces deben asumir tareas de cuidados familiares, de la comunidad y domésticas, relegando su tiempo de formación y esparcimiento a fines que resultan indispensables para el sostenimiento de las comunidades rurales. Lo mismo ocurre con las mujeres y niñas indígenas, quienes sostienen con sus actividades cotidianas desenvolvimiento de la vida diaria. Y no sólo se advierte que al asumir estos roles pierden su tiempo de desarrollo y disfrute de su niñez, sino que, si no se diseñan políticas públicas destinadas a su inclusión como sujetos de formación, educación y entrenamiento en programas de liderazgo y que tengan soporte informatizado, su desmanejo de la tecnología vigente como herramienta contemporánea implica una pérdida que debe repararse tan pronto como sea posible. La elaboración de programas estatales inclusivos resulta imprescindible, y para ello se debe disponer de todos los elementos y técnicas que garanticen el derecho al acceso igualitario de medios apropiados para desenvolverse.

Respaldamos el liderazgo y la participación de las mujeres rurales tendiente al diseño de leyes, estrategias, políticas y programas en todos los temas que afectan sus vidas, incluida una mejor seguridad alimentaria y nutricional, y que consistan en mejores medios de subsistencia rurales. Propiciamos una activa capacitación en la que se asegure a las comunidades rurales e indígenas, y especialmente a sus mujeres y niñas, persistir en la continuidad de sus valores y memoria colectiva, a la vez que les permita contar con los medios instrumentales idóneos para vivir en los tiempos actuales. Es decir, promovemos que se dote a las mujeres y niñas rurales e indígenas con habilidades que les permiten acceder a nuevos medios de subsistencia y adaptar la tecnología a sus necesidades.

El trabajo de la mujer – niña rural en una de las formas más frecuentes de laborar en la región y en el mundo agrícola. La característica saliente es la subcontratación, por tal motivo, no figuran en el registro de los o las contratistas. La modalidad clandestina de la actividad la expone a mayores riesgos. Suele darse en la recolección estacional de diferentes cultivos en la que la paga se hace por peso o cantidad con intensa carga horaria y un pago exiguo, que ante el incumplimiento del obligado carece de medios para exigir su cumplimiento.

La discriminación de género, la edad y las normas culturales atraviesan la labor agrícola. A la tarea en el campo se acumula el trabajo doméstico que desarrollan en su hogar: limpiar, cocinar, cuidar hermanos y hermanas pequeños, lavar ropa, cuidar adultos mayores. La carga laboral provoca, en el caso de una niña en edad escolar, que posee menos posibilidades de asistir a la escuela, se ausentan con más frecuencia,

2/3 22-27567

en un porcentaje más elevado repiten el grado y hay un mayor número de abandono escolar.

Señalamos, especialmente, que la actividad agraria es una de las actividades a la que debe aplicarse el Convenio 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo de la Organización Internacional del Trabajo. La actividad rural por el medio en el que se desarrolla y los instrumentos que se utilizan son especialmente peligrosos para la niña – tajadora – rural (art. 5)

Consideramos, que las acciones que deberían desarrollar los Estados con el objeto de empoderar a la mujer rural deben abordar principalmente:

- 1. Difundir el tema para lograr conciencia social.
- 2. Garantizar y los derechos humanos de niñas y mujeres que laboren la tierra, sin perder de vista las características culturales de cada región, pero evitando que la cultura invada o anule la esfera del derecho a una vida digna de mujeres y niñas.
- 3. Diseño e implantación de políticas y programas sociales con el presupuesto necesario para la aplicación, monitoreo y evaluación de las políticas y programas puestos en práctica.
- 4. Dotar a los organismos competentes de cada país de un cuerpo de inspectores especializado en la detección del trabajo agrario de mujeres y niñas que permita el monitoreo de manera permanente.
- 5. Sancionar la legislación necesaria para reglamentar el trabajo agrario y la sanción efectiva quienes incumplan la ley.

Como es sabido, las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial. Ellas trabajan como agricultoras y ganaderas asalariadas y empresarias. Son quienes garantizan la seguridad alimentaria de sus poblaciones y ayudan a preparar a sus comunidades frente al cambio climático.

Sin embargo, las campesinas sufren de manera desproporcionada los múltiples aspectos de la pobreza, pese a ser productivas y buenas gestoras. Tampoco disfrutan de un acceso equitativo a servicios públicos, ni a infraestructuras como el agua y saneamiento.

Como ya dejó documentado ONU Mujeres, las barreras estructurales y las normas sociales discriminatorias continúan limitando el poder de las mujeres rurales en la participación política dentro de sus comunidades y hogares. Su labor sigue siendo invisible y – en general – no remunerada, a pesar de que las tareas aumentan y se endurecen debido a la migración de los hombres. Mundialmente, con pocas excepciones, todos los indicadores de género y desarrollo muestran que las campesinas se encuentran en peores condiciones que los hombres del campo y que las mujeres urbanas.

Por ello, queremos dejar expuesta esta situación y realizar un llamado de atención a la Comisión para que la protección y promoción de los derechos de las mujeres y niñas rurales e indígenas sean especialmente atendidos. Asimismo, solicitamos que se investigue y esclarezca todo hecho que viole derechos humanos de mujeres y niñas rurales, como así también de las originarias, como el ocurrido en Villa Mascardi - Argentina, en el que se reprimieron y detuvieron a integrantes del pueblo mapuche en el marco de un conflicto de tierras.

22-27567